**REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LA EMPRESA BIOS INFORMÁTICA, DE ELISEO GÓMEZ, EN EL ÍTEM 3 DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 21/2016 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS" ID Nº 315.530, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.**

**RES. CNV N° 138 I / 16**
**Acta de Directorio Nº 093 / 16**

Asunción, 12 de diciembre de 2016

**VISTO**: La Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 21.909/03 por el cual se Reglamenta la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", la Resolución DNCP Nº 956/2016, la Resolución DNCP Nº 1.173/2016, la Nota CNV/ADM Nº 0862/2016, la Nota CNV/ADM Nº 0874/16, la Adenda Nº 1, la Nota Nº 0878/2016, las consultas recibidas según Exptes. CNV Nº 2931 y Nº 2944, la Adenda Nº 2, las Notas CNV/ADM Nº 0888/2016 y Nº 0889/2016, el Acta Nº 43/2016, las Notas Nº 0903/2016 y Nº 0905/2016, los Exptes. CNV EM Nº 175 y Nº 176 y, el Informe Nº 22/2016 del Comité de Evaluación de la CNV.----------

**CONSIDERANDO**: Que, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Comisión Nacional de Valores (CNV) en fecha 16 de noviembre del corriente año elevó la comunicación a través de la Nota CNV/ADM Nº 0862/2016, vía sistema de cargas de llamados Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), sobre la realización del Llamado a Contratación Directa Nº 21/2016 "Adquisición de equipos" ID Nº 315.530, conforme al art. 34º de la Ley Nº 2.051/03, según lo establecido en el art. 16º inc. c) de la Ley Nº 2.051/03 y guardando relación con el art. Nº 19 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.----------

Que, realizada la publicación del Llamado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a través de la Nota CNV/ADM Nº 0874/2016 se remitió invitación a las siguientes empresas: Bios Group S.R.L., Office Compu S.A., Data Systems S.A.E.C.A., SDA Paraguay S.A., Master Soft Paraguay S.R.L., Parasur S.A., Docunet S.A., Techno American S.R.L., Compusaver S.A., Avalon S.A. y Data Lab S.A., a los efectos de que éstas presenten sus propuestas económicas para el día 28 de noviembre del corriente año.----------

Que, fue emitida la Adenda Nº 1 modificando los puntos 20 y 33 del Anexo B y los puntos 1 y 3 del Anexo C del Llamado. La emisión de dicha adenda fue comunicada a la DNCP y a los oferentes invitados por medio de la Nota CNV/ADM Nº 0878/2016 y, en fecha 24 de noviembre de 2016, según Nota con Expte. CNV Nº 2931, la empresa Datalab S.A. realizó algunas consultas referentes al llamado. Un extracto de las consultas con sus respectivas respuestas fueron remitidas a la DNCP para su publicación en el SICP y, a los oferentes invitados según Notas CNV/ADM Nº 0883/2016. Asimismo, la empresa PS line S.A. realizó otras consultas según Expte. CNV Nº 2944 de fecha 25 de noviembre de 2016. Al respecto, fueron respondidas las consultas a dicha empresa según Nota CNV/ADM Nº 0889/2016. Además, a efectos de la publicación de las consultas y las respuestas en el SICP, fue prorrogada la fecha de presentación y apertura de sobres para el día 30 de noviembre de 2016 según Adenda Nº 2. Tanto las consultas con sus respectivas respuestas como la Adenda Nº 2 fueron remitidas a la DNCP y a los oferentes invitados por medio de la Nota CNV/ADM Nº 0888/2016.----------

Que, en fecha 30/11/16 se recibieron las ofertas de las siguientes empresas: Office Clip S.R.L., SDA Paraguay S.A. y Bios Informática, de Eliseo Gómez, realizándose el acto de apertura de ofertas según consta en el Acta Nº 43/2016..----------

Que, se realizó la verificación de los documentos presentados por las empresas oferentes conforme a lo establecido en el art. 60 del Decreto Nº 21.909/03 modificado por Decreto Nº 3.719/15: "*Análisis. La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado. 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación*

**REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LA EMPRESA BIOS INFORMÁTICA, DE ELISEO GÓMEZ, EN EL ÍTEM 3 DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 21/2016 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS" ID Nº 315.530, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.**

**RES. CNV N° 138 I / 16**
**Acta de Directorio Nº 093 / 16**

Asunción, 12 de diciembre de 2016

*del Oferente sean suficientes. 4. Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda. 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego"*, y el art. 61 *"Método de Evaluación. Para evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante deberá utilizar el siguiente sistema: a) Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de la oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria"*, cumpliendo las tres empresas oferentes con la presentación en forma de los documentos sustanciales solicitados en el Llamado.----------

Que, las ofertas más bajas corresponden a Bios Informática en el ítem 2 y SDA Paraguay S.A. en el ítem 3. Al respecto, las ofertas presentadas en el ítem 2 se encuentran por encima de los precios referenciales del Llamado y, en el ítem 3 se encuentran por debajo del precio referencial del Llamado.----------

Que, realizado el análisis de los precios ofertados conforme a lo establecido en el art. 2 de la Resolución DNCP Nº 956/2016, modificado por Resolución DNCP Nº 1.173/2016, se observó que en el ítem 2 la diferencia entre los precios ofertados y los precios referenciales publicados en el SICP se encuentran dentro del margen del 20% y, en el ítem 3, la diferencia entre el precio ofertado por SDA Paraguay S.A. y el precio referencial del Llamado se encuentra fuera del margen establecido, siendo la diferencia en dicho ítem superior al 30%. En cuanto a las ofertas de Office Clip S.R.L. y Bios Informática, la diferencia, entre los precios ofertados por dichas empresas y el precio referencial, se encuentra dentro del margen del 30%.----------

Que, según lo dispuesto en las resoluciones mencionadas, en fecha fecha 01/12/16 por medio de la Nota CNV/ADM Nº 0903/2016, se solicitó a la empresa SDA Paraguay S.A., una explicación detallada de la composición del precio ofertado en el ítem 3, según lo dispuesto en las resoluciones mencionadas. En respuesta, la empresa mencionada según Expte. CNV EM Nº 175 remitió el desglose del precio ofertado en el ítem 3.----------

Que, el Decreto Nº 21.909/03, modificado por el Decreto Nº 3.719/15, en el art. 61, inc. a) establece en sus numerales 2. *"Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.* 3. *Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato. 4. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada más baja y propuesta para la adjudicación…".*----------

Que, se realizó la verificación de los documentos formales y otros requisitos técnicos de las ofertas presentadas en relación a lo establecido en el Llamado. Al respecto, en el ítem 2 – Notebook, las ofertas de Bios Informática y SDA Paraguay S.A. no cumplen con las especificaciones técnicas requeridas en dicho ítem. Asimismo, en el ítem 3 – Impresora láser, las

**REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LA EMPRESA BIOS INFORMÁTICA, DE ELISEO GÓMEZ, EN EL ÍTEM 3 DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 21/2016 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS" ID Nº 315.530, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.**

**RES. CNV N° 138 I / 16**
**Acta de Directorio Nº 093 / 16**

Asunción, 12 de diciembre de 2016

ofertas de SDA Paraguay S.A. y Office Clip S.R.L. no cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas en ítem mencionado. Por lo expuesto, fueron descalificadas las ofertas de SDA Paraguay S.A. en los ítems 2 y 3, Bios Informática en el ítem 2 y Office Clip S.R.L. en el ítem 3.----------

Que, la oferta de Bios Informática si cumple con las especificaciones técnicas en el ítem 3 y cumple con la presentación en forma de los documentos formales y demás requisitos del Llamado, según se expone en el Informe Nº 22/2016 del Comité de Evaluación.----------

Que, la Ley Nº 2.051/03 art. 34 inciso c) establece: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".*----------

*Que, el art. 30 de la Ley Nº 2.051/03 dispone "Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos": inc. a) "que no se hubiera presentado oferta alguna"; b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas".*----------

Que, el Comité de Evaluación en el Informe Nº 22/2016 sugiere al Directorio de la CNV, en el proceso de Contratación Directa Nº 21/2016 "Adquisición de equipos" ID Nº 315.530 adjudicar el ítem 3 a la empresa Bios Informática por cumplir con la capacidad legal, capacidad financiera, experiencia y especificaciones técnicas establecidas en el Llamado, para la provisión de una impresora láser, según lo solicitado en las especificaciones técnicas. Además, teniendo en cuenta que no se presentaron ofertas en el ítem 1 – Cámaras de seguridad, y, que las ofertas presentadas en el ítem 2 – Notebook, fueron descalificadas, sugiere declarar desierto dichos ítems.----------

**POR TANTO**, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores en uso de sus atribuciones legales.----------

**RESUELVE**:

**1 – AUTORIZAR**, en el proceso de Contratación Directa Nº 21/2016 "Adquisición de equipos" ID Nº 315.530, la Contratación Directa y el pago correspondiente a la empresa Bios Informática, de Eliseo Gómez, en el ítem 3 del Llamado, por un monto total de Gs. 1.900.000 (guaraníes un millón novecientos mil) IVA incluido, para la provisión de una impresora láser, según lo solicitado en las especificaciones técnicas del Llamado.----------

**2 – DECLARAR,** desierto el ítem 1 – Cámaras de Seguridad, de acuerdo a lo establecido en el art. 30, inciso a) de la Ley Nº 2.051/03.----------

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES · Asunción - Paraguay

**REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LA EMPRESA BIOS INFORMÁTICA, DE ELISEO GÓMEZ, EN EL ÍTEM 3 DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 21/2016 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS" ID Nº 315.530, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.**

**RES. CNV N° 138 I / 16**
**Acta de Directorio Nº 093 / 16**

Asunción, 12 de diciembre de 2016

**3 – DECLARAR,** desierto el ítem 2 – Notebook, de acuerdo a lo establecido en el art. 30, inciso b) de la Ley Nº 2.051/03.----------

**4 – COMUNÍQUESE** a quienes corresponda y cumplido, archívese.--

**DIRECTORIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES**

**FDO.) FERNANDO A. ESCOBAR E., Presidente**
**ANA NEFFA PERSANO, Directora**
**LUIS TALAVERA, Director**

**Certifico que la presente copia es fiel a su original compuesta de 4 (cuatro) páginas.**

COMISION NACIONAL DE VALORES · Asuncion · Paraguay

**Abg. MA. LIDIA ZALAZAR DE SILVERO**
**Secretaria General**